

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA EL "PROGRAMA REGIONAL INTEGRAL DE CONTROL Y PREVENCION DE LA POBLACION CANINA DE LA REGION METROPOLITANA" SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO.-

CONCHALI, 12 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 406 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 1947; Resolución Exenta N° 330, de fecha 05 de marzo de 2014 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; Convenio de fecha 19.12.13. de dicha Entidad; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración de fecha 19 de diciembre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el GOBIERNO REGIONAL, representado por su Intendente Regional, don JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE, que en apoyo a la gestión municipal se diseñó el "Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana", Código BIP N° 30130625-0.

Este convenio tendrá una duración de dos años desde su suscripción, vigencia que se renovará automáticamente si las partes nada señalan en contrario, al menos con 60 días de anticipación al término de su vigencia.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



CSU/ATL/jqa.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - SECPLA - Finanzas - DIDECO
Gobierno Regional Metropolitano. (Bandera N° 46, Santiago.)
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



CONVENIO DE COLABORACIÓN
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 19 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Intendente Regional don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos con domicilio en Bandera N° 46, de la ciudad de Santiago, en adelante denominado "el Gobierno Regional" por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **Carlos Sottolichio Urquiza**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos domiciliados en calle Independencia N° 3499, de esa comuna, en adelante "el municipio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estableció que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella;

SEGUNDO: Que, dentro de las funciones del Gobierno Regional se encuentra la de "Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la Nación" junto con "Aplicar las políticas definidas en el marco de la estrategia regional de desarrollo";

TERCERO: Que, la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021, instrumento marco que guía el desarrollo de la Región Metropolitana de Santiago, establece en su Lineamiento Estratégico Regional "Santiago Región Segura", entre los objetivos estratégicos operacionales, la implementación de un programa de control y protección de perros y gatos callejeros;

CUARTO: Que, a su vez, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, establece en su artículo 3° letra f) que corresponderá a las municipalidades en el ámbito de su territorio, el aseo y ornato de la comuna, y que además, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente;

QUINTO: Que, mediante un estudio preinversional ejecutado por el Gobierno Regional Metropolitano, se logró establecer que actualmente en la Región Metropolitana, la falta de control sobre la población canina ha derivado en un problema medioambiental y de salud pública que urge abordar, por cuanto está incidiendo negativamente en la calidad de vida de los habitantes de la región;

SEXTO: Que, el Gobierno Regional Metropolitano, en virtud de su normativa vigente y en apoyo a la gestión municipal en su territorio, diseñó el "Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0, iniciativa que obtuvo la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social, que señaló como responsable para su ejecución al Gobierno Regional Metropolitano;

SEPTIMO: Que, mediante Oficio N°03693 de fecha 19 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional solicitó la colaboración a los municipios que concurrirán a la implementación y puesta en marcha de dicho programa, cuyos principales objetivos son los siguientes:



- Facilitar la ejecución local del Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana de Santiago.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región Metropolitana de Santiago.
- Incrementar la seguridad de la población de la Región.
- Evitar el aumento de perros callejeros.
- Mejorar el estado de salud y bienestar de la población de perros, sean éstos vagabundos o con propietario.
- Ayudar a constituir y mantener una población canina inmune a las enfermedades zoonóticas.
- Fomentar la propiedad y la tenencia responsable de mascotas.
- Establecer una entidad regional a cargo del control canino.
- Fortalecer la gestión local de la problemática.

OCTAVO: Que, mediante la firma del presente convenio de colaboración, la municipalidad, en el marco del Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana de Santiago, tendrá como objetivo representar a su territorio comunal en la discusión y tratamiento de los temas que le sean comunes a las demás comunas de su zona, y de todas aquellas materias de control y prevención de la población canina que requieran acción conjunta y coordinada para permitir su solución oportuna y eficaz, a través del mejor aprovechamiento de los medios y recursos destinados, según se ha dividido la implementación del programa en el territorio de la Región Metropolitana.

Por su parte, el Gobierno Regional deberá coordinar y apoyar al municipio en el trabajo conjunto de este con los demás de su Zona, a través de sus respectivos encargados municipales y de éstos con el Encargado Zonal, de manera de ejecutar correctamente los tres componentes del Programa "Educación tenencia responsable", "Fortalecimiento de la gestión local" e "Identificación y cuidado de la salud canina", en el territorio de las distintas municipalidades que conforman la zona.

NOVENO: La Municipalidad y el Gobierno Regional se comprometen a unir sus intereses y competencias en el desarrollo de un trabajo conjunto que permita instalar a nivel regional las capacidades para la gestión eficiente de la implementación y seguimiento del Programa.

El Gobierno Regional se obliga a realizar las acciones necesarias para coordinar a la institucionalidad, tanto regional como local, para la elaboración y ejecución del Programa.

El Gobierno Regional constituirá un equipo de trabajo para la elaboración y posterior implementación del Programa, el que deberá estar dirigido por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo, a través del cual, los 52 municipios de la Región Metropolitana de Santiago se relacionarán para efectos del seguimiento y apoyo a la elaboración y gestión del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, para el objeto del seguimiento y coordinación del proceso antes mencionado, al Gobierno Regional le corresponderá:

- a) Efectuar una reunión de coordinación, previa al inicio del proceso, entre el equipo técnico de la Municipalidad y el Gobierno Regional, para la estructuración del plan de trabajo en el marco de la implementación del Programa.
- b) Efectuar reuniones periódicas según el avance del plan de trabajo desarrollado.
- c) Revisar y fiscalizar el funcionamiento óptimo de las operaciones y los aspectos técnicos del Programa para el Control y Prevención de la Población Canina en cada Zona de la Región Metropolitana de Santiago;

La Municipalidad deberá por su parte:

- a) Sujetarse a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional, como instancia resolutoria y coordinadora del Programa.
- b) Ejecutar las tareas de orden local que se le encomienden, conforme a las instrucciones y lineamientos que se establezcan en el Programa.

- c) Disponer de dos encargados municipales, los que serán capacitados y perfeccionados por el Programa.
- d) Mantener un sistema de información, apoyo y coordinación con el Gobierno Regional en el ámbito de desarrollo del Programa.
- e) Entregar la información social y/o ciudadana requerida para la correcta ejecución del Programa.
- f) Disponer de una oficina administrativa para la instalación del Encargado de la Zona, profesional a honorarios que será contratado con cargo al Programa.

DÉCIMO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde su suscripción, vigencia que se renovará automáticamente si las partes nada señalan en contrario, al menos con 60 días de anticipación al término de su vigencia;

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia;

DUODÉCIMO: La personería del Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre del 2012.

La personería con la que comparece don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta de Decreto Supremo N° 1301 de fecha 12 de noviembre de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



Carlos Sottolichio Urquiza
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



Juan Antonio Peribonio Poduje
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
DE SANTIAGO

[Signature]
MRV/CPF/FAV/PLS

